

REGLAMENTO DE TITULACIÓN E INTEGRACIÓN CURRICULAR - NIVEL GRADO

1. ANTECEDENTES

Siendo consistente con el antecedente de la Escuela de Comunicación Mónica Herrera y la misión, visión y los valores sostenidos por la Universidad Casa Grande, la metodología de enseñanza-aprendizaje propuesta enfatizará el aprender a aprender, la apertura, el tratamiento horizontal y democrático entre profesores y alumnos, la flexibilidad, la exploración del mundo interno, la creatividad, la combinación apropiada entre teoría y práctica y entre actividades individuales y colectivas y, finalmente, la apertura a la comunidad y a la demanda social. Todas estas características se configuran en un enfoque: el constructivista. Entre las dimensiones pedagógicas relacionadas al modelo, es importante contextualizar la titulación como relacionada al desarrollo de la creatividad, la investigación y la resolución de problemas:

- a) Que la **creatividad es un valor central en la resolución de problemas**. Esto implica que constantemente deben resolver problemas a través de caminos inusuales y dejar de pensar –como se cree- que la creatividad es “innata” y más bien comprenderla como algo que se puede desarrollar en el marco de un clima de libertad y horizontalidad.
- b) **Investigar para entender los problemas de la vida profesional y cotidiana**. Esto implica la comprensión del valor de la investigación como fuente de conocimientos y que sepan hacer investigaciones, y decidir cuándo y por qué emprenderlas.
- c) **Saber resolver y actuar ante situaciones o problemas de forma socialmente responsable** y haciéndose cargo de los efectos éticos, sociales y políticos de su actuación.

2. BASE LEGAL

- a. **Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución No. RPC-SO-08-No.111-2019, Gaceta Oficial CES del 21 de marzo de 2019 y reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020.**

Artículo 31.- Unidades de organización curricular del tercer nivel.- Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel corresponden a las asignaturas cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma; y podrán ser estructuradas conforme al modelo educativo de cada IES.

Las unidades de organización curricular son: (...)

- c) Unidad de integración curricular.- Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos;

desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional. (...)

b. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Casa Grande aprobado por Consejo Universitario No. CU-211-2020 del 23 de octubre de 2020, última reforma No.CU-217-2021, del 17 de marzo de 2021.

Artículo 38.-TIPOS DE ESTUDIANTES. La UCG ha determinado las siguientes categorías de estudiantes o alumnos:

Estudiantes con fines de titulación:

- a) Estudiante regular
- b) Estudiante profesionalizante

Artículo 33.- COHORTE. Se define como cohorte académica al grupo de estudiantes que inicia la carrera o programa en una misma fecha.

Para efectos de titulación, se considera como cohorte de titulación, al grupo de estudiantes que inicia la Unidad de Titulación en un mismo período, independientemente de su cohorte académica.

Artículo 53.- TIPOS DE ADAPTACIONES CURRICULARES. Las adaptaciones curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, podrán darse durante la carrera o programa o durante la Unidad de Integración Curricular o de Titulación y podrán considerar algunas de las siguientes:

- a) Modalidades de cursado
- b) Procesos de admisión
- c) Modalidades de titulación
- d) Actividades pedagógicas presenciales o en línea
- e) Exámenes o presentaciones orales
- f) Procesos de trabajo colaborativo
- g) Otras que determine el área de Bienestar Estudiantil según el caso particular del estudiante

Artículo 89.- UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR DE TERCER NIVEL. Para acceder a la unidad de integración curricular es necesario haber completado los requisitos establecidos por el Comité de Titulación y el Reglamento de Titulación de la UCG.

El trabajo de titulación será parte de esta unidad y su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular (proyectos de aplicación profesional, trabajos de investigación formativa, desarrollo de modelo de negocios u otros de carácter integrador).
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo

El detalle sobre requisitos de titulación y demás elementos propios de la unidad de integración curricular se encuentran detallados en el Reglamento de Titulación de Grado de la Universidad Casa Grande.

3. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

1.1. La titulación constituye la instancia final en el proceso de formación del estudiante que permite dar cuenta de las destrezas alcanzadas, así como del aprendizaje logrado en las metas de egreso de cada carrera; se inscribe en la misión, visión, competencias sello y metodología de la Universidad Casa Grande.

1.2. La importancia del aprendizaje de investigación y sus destrezas

La Dirección de Investigación coordina, articula y dirige los procesos vinculados a los dominios de esta área: líneas, proyectos, modalidad de semilleros de investigación (proyectos de investigación formativa) y el desarrollo de las materias del área.

Desde el punto de vista metodológico, la Unidad de Integración Curricular asume los enfoques de Aprendizaje Basado en problemas, Aprendizaje basado en Proyectos y de Desempeños auténticos declarados en el Modelo Pedagógico y Educativo de la Universidad Casa Grande.

La Declaración de Educación de Unesco asume su compromiso con el ámbito de la investigación (2009): “Los establecimientos de enseñanza superior deberían buscar esferas de investigación y docencia capaces de abordar los asuntos que atañen al bienestar de la población y crear bases sólidas para la ciencia y la tecnología pertinentes en el plano local”. Autores como Morales, Rincón y Tona (2005) identifican un problema común: el abandono de los procesos de tesis y lo relacionan directamente a dificultades para desarrollar competencias en la investigación y producción de textos, ya que indican tener muy poca experiencia a lo largo del currículum para investigar. Por lo tanto, es central aprovechar la experiencia final de pre y pos grado para generar capacidades y “competencias investigativas” (Muñoz, Quintero, 2005).

Además, la Universidad Casa Grande asume la noción de modo 2 de conocimiento en la unidad de Integración Curricular, que es el desarrollo de investigaciones aplicadas y/o pertinentes a los contextos académicos, sociales y profesionales. La Declaración de la Educación Superior de UNESCO, ya ratifica el compromiso de la universidad con la idea de responsabilidad social (Unesco, 2009, pág. 3)¹:

3. Los centros de educación superior, en el desempeño de sus funciones primordiales (investigación, enseñanza y servicio a la comunidad) en un contexto de autonomía institucional y libertad académica, deberían centrarse aún más en los aspectos interdisciplinarios y promover el pensamiento crítico y la ciudadanía activa, contribuyendo así al desarrollo sostenible, la paz y el bienestar, así como a hacer realidad los derechos humanos, entre ellos la igualdad entre los sexos.

4. La educación superior debe no sólo proporcionar competencias sólidas para el mundo de hoy y de mañana, sino contribuir además a la formación de

¹UNESCO (2009), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura *Comunicado, Conferencia Mundial sobre la Educación Superior – 2009: La nueva dinámica de la educación superior y la investigación para el cambio social y el desarrollo*, (Sede de la UNESCO, París, 5-8 de julio 2009) [Recuperado de: http://www.unesco.org/education/WCHE2009/comunicado_es.pdf, 15 de Octubre de 2013]

ciudadanos dotados de principios éticos, comprometidos con la construcción de la paz, la defensa de los derechos humanos y los valores de la democracia. (...)

Para la Universidad Casa Grande, la enseñanza de destrezas de investigación se sostiene en los ámbitos:

- a) **Ámbito pedagógico:** el aprendizaje de habilidades investigativas a partir de enfoques constructivistas de enseñanza-aprendizaje
- b) **Ámbito conceptual:** el desarrollo de investigaciones que se inserten en los campos académicos y profesionales de formación del área o carrera
- c) **Ámbito práctico:** el diseño y/o ejecución de proyectos y productos que impliquen el manejo de conocimiento y conceptos, habilidades y destrezas y actitudes o valores vinculados al perfil de salida de su carrera.
- d) **Ámbito social:** el aporte a la investigación, tratamiento y solución de problemáticas sociales del contexto local, nacional o regional

1.3. La titulación y su articulación con el área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad

El área de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad plantea una serie de Programas de Vínculo con la comunidad, articulados a planes y áreas de dominio de las carreras. La Universidad Casa Grande plantea la relación entre programas y causas de vinculación y diferentes componentes del currículo, entre los que se encuentra la unidad de Integración Curricular en sus distintas modalidades.

1.4. Competencias sello y nodos de aprendizaje

Con base en esta comprensión de aprendizaje, así como la visión institucional, la Universidad Casa Grande ha formulado cuatro competencias sello, transversales a la formación de todas las carreras:

- a) Capacidad de reflexión, crítica y autocrítica que permita tomar decisiones éticas y asumir responsablemente las consecuencias.
- b) Capacidad de actuar con responsabilidad social integral y respeto a la diversidad en contextos globales.
- c) Capacidad de cambio y toma de decisiones para actuar ante la incertidumbre.
- d) Capacidad de hacerse nuevas preguntas, investigar, crear, innovar y emprender.

Para asegurar la formación integral en estas cuatro competencias, el currículo se organiza en cuatro ejes o nodos de aprendizaje, que articulan las metas de aprendizaje: Ser y Convivir, Pensar y expresar, Preguntar y aprender y Saber y Hacer.

1.5. Competencias promovidas por los docentes, guías, asesores

Considerando la misión, visión y competencias-sello de la UCG, los actores involucrados en el proceso, promoverán:

- La estimulación de la curiosidad y el pensamiento crítico para la comprensión de problemas sociales y profesionales.
- La capacidad de sistematización y análisis de la información para la producción de conocimientos.
- El desarrollo de habilidades de investigación para su profundización en programas y proyectos futuros.
- La vocación de servicio a la comunidad y el contacto con sus entornos próximos y regionales a través de su intervención.
- La responsabilidad social y el respeto a la diversidad social, étnica, cultural, de género.
- La capacidad de emprendimiento, innovación y resolución de problemas con estrategias y abordajes distintos
- La habilidad del trabajo cooperativo y colaborativo para la investigación, desarrollo e implementación de proyecto.
- La relación con actores y expertos sociales y académicos nacionales e internacionales.
- La ética en la aproximación a los problemas, investigación de grupos, diseño de metodologías y presentación de resultados.

4. DISPOSICIONES NORMATIVAS

TÍTULO I. NORMAS COMUNES ENTRE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y TITULACIÓN

CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO II. HABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

CAPÍTULO III. HONESTIDAD ACADÉMICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN / INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES SOBRE PRÓRROGAS, REPROBACIÓN Y SALIDA DEL PROCESO

TÍTULO II. UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO II. INSTANCIAS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TÍTULO III. MODALIDADES DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR /TITULACIÓN

CAPÍTULO I. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF)

CAPÍTULO II.- MODALIDAD PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

CAPÍTULO III. MODELO DE NEGOCIO

CAPÍTULO IV. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA O INNOVACIÓN

TÍTULO IV. EXAMEN COMPLEXIVO

CAPÍTULO I.- LINEAMIENTOS GENERALES DEL EXAMEN COMPLEXIVO

TÍTULO V. NORMAS EXCLUSIVAS PARA MALLAS A Y B SOBRE UNIDAD DE TITULACIÓN.

CAPÍTULO I. PROCESO Y UNIDAD DE TITULACIÓN

CAPÍTULO II. SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III. INSTANCIAS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN Y EVALUACIÓN

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES NORMATIVAS

TÍTULO I. NORMAS COMUNES ENTRE INTEGRACIÓN CURRICULAR Y TITULACIÓN**NOTA INTRODUCTORIA: Precisiones entre Unidad de Titulación y Unidad de Integración Curricular.**

Los términos UNIDAD DE TITULACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR son componentes curriculares que responden a las normas para diseño curricular establecidas en diferentes versiones de Reglamento de Régimen Académico (RRA) expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Conforme a la nomenclatura establecida en la organización académica de UCG, las “mallas A” responden al diseño curricular por RRA-2009 y contienen el conjunto de materias denominado “UNIDAD DE TITULACIÓN”, cuya aprobación constituye la instancia final de la carrera.

Las “mallas B” responden al diseño curricular por RRA-2013 y contienen el conjunto de materias denominado UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Las “mallas C”, responden al diseño curricular por RRA-2019 cuyo componente se denomina también UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR.

Tanto la UNIDAD DE TITULACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR constituyen un requisito para la obtención del título y cumplen con la función de permitir al estudiante la participación en un desempeño que lo conduzca a desarrollar un aprendizaje integral acorde a su perfil de egreso. Sin embargo, dado que tienen algunas características en común y otras diferenciadoras, para armonizar los procesos que convergen en tiempo y espacio entre las dos unidades curriculares, el presente Reglamento establece normas comunes que se aplican para ambas unidades curriculares y normas de exclusiva aplicación para UNIDAD DE TITULACIÓN Y UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR que se encuentran identificadas como tales en los diferentes capítulos y títulos de esta norma.

El uso de la frase “trabajo de integración curricular/titulación” debe entenderse referida a los dos componentes: “Trabajo de Integración Curricular” que forma parte de la UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR y “Trabajo de Titulación” que forma parte de la UNIDAD DE TITULACIÓN.

CAPÍTULO I. ÁMBITO, OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. ÁMBITO. El presente documento es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación y de integración curricular de los estudiantes de TERCER NIVEL - GRADO en las diferentes modalidades establecidas en la presente normativa.

Artículo 2.- USO DE TÉRMINOS. Para efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos y usos:

1. Las siglas “UCG” o el término “Universidad” deberán entenderse como sinónimo de “Universidad Casa Grande”.
2. El término “sistema académico informático” deberá entenderse referido al sistema POWER CAMPUS, al sistema SIUCG o cualquier otro sistema informático que pudiere implementarse a futuro para la gestión académico-administrativa en la UCG.
3. Los términos “malla” y “plan de estudio” son usados como sinónimos para referirse a la malla curricular de una carrera de grado.

Artículo 3.- OBJETIVO. Establecer las normas que regulan la unidad de integración curricular o Unidad de Titulación y sus respectivos procesos para los estudiantes de las carreras de tercer nivel-grado de la Universidad Casa Grande.

Artículo 4.- INSTANCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS. Para el desarrollo del proceso de titulación comprendido en la unidad de integración curricular intervienen las siguientes instancias académico-administrativas:

1. La Dirección General Académica y el Vicerrectorado Académico. Instancias encargadas de establecer los lineamientos académicos generales de las modalidades de titulación, calendario e intervenciones y excepciones en los casos que sean remitidos y absolución de consultas que les sean remitidas.

La Dirección General Académica, el Vicerrectorado Académico y el área de Graduados coordinarán la evaluación realizada por los estudiantes sobre su proceso de integración curricular desde la mirada de cumplimiento del perfil de egreso.

2. La Secretaría General de la Universidad. Instancia encargada del monitoreo del proceso y de velar por el cumplimiento de la normativa institucional relativa a la titulación de estudiantes. A través de la Coordinación de Titulación coordina la inscripción de los estudiantes en la unidad de integración curricular/titulación, verifica la idoneidad de los estudiantes para ingresar al proceso, coordina los procesos de sustentación de grado oral y trabajo de integración curricular, hace el seguimiento del expediente académico de cada estudiante durante el proceso y otros aspectos establecidos en el presente Reglamento o inherentes al proceso.
3. Direcciones o Decanatos de Facultades que tienen a su cargo el desarrollo de las distintas modalidades de integración curricular o titulación. Serán las encargadas de establecer las pautas, normas de estructura y presentación, cronograma y lineamientos para las respectivas modalidades que dirigen.

Artículo 5.- TITULACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, la unidad de integración curricular realizará las adaptaciones necesarias en función de las características específicas del estudiante en el marco de los procesos de inclusión declarados en el Reglamento de Régimen Académico de la UCG.

CAPÍTULO II. HABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO

Artículo 6.- HABILITACIÓN PARA OBTENCIÓN DEL TÍTULO. Para estar habilitado para obtener su título profesional los estudiantes deberán:

1. Aprobar la totalidad de los créditos del correspondiente Plan de Estudios de su carrera.
2. Aprobar el trabajo de titulación o de integración curricular en la modalidad escogida de acuerdo a las normas establecidas en el presente reglamento.
3. Haber completado y aprobado sus horas de pasantías y vinculación con la comunidad.
4. Haber devuelto todo material bibliográfico que forme parte del acervo de Biblioteca de la UCG.
5. Haber cumplido con los demás requisitos académicos y administrativos establecidos para cada carrera y la normativa de UCG.
6. Haber cumplido con sus obligaciones financieras asumidas como parte de su compromiso como estudiante.

Una vez cumplidos estos requisitos, la Secretaría General emitirá el acta de grado en la forma prevista en este Reglamento de acuerdo a la malla en la que se titula el estudiante.

Artículo 7.- HABILITACIÓN-UNIDAD DE TITULACIÓN. En el caso de la Unidad de Titulación (mallas A), la aprobación del grado oral implica el cierre de su proceso de titulación y culminación de estudios, por tanto, este acto determina la fecha de graduación del estudiante. En consecuencia, una vez que el estudiante ha sustentado y aprobado el grado oral, la Secretaría General generará el acta de grado que será el cierre de su proceso de titulación.

La autorización del Rectorado para la emisión del título se dará una vez cumplido lo previsto en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 8.- HABILITACIÓN-UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. En el caso de la Unidad de Integración Curricular (mallas B y C), la sustentación y aprobación del trabajo de integración curricular no implica el cierre de su proceso de titulación, por lo tanto, la fecha de su graduación estará determinada por la fecha del acta de grado emitida posteriormente.

La Secretaría General, una vez que el estudiante haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 de este Reglamento, emitirá, en conjunto con el Decano de la Facultad a la que pertenezca el estudiante, el acta de grado correspondiente.

La emisión del título se dará con la posterior autorización del Rectorado.

Artículo 9.- EMISIÓN DE ACTAS DE GRADO. Con el fin de articular y revisar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos previos a la obtención del título profesional, el Comité formado por el Vicerrectorado Académico, la Dirección General Académica y la Secretaría General conocerán y aprobarán la lista de estudiantes declarados aptos para la obtención del título.

La Secretaría General y el Decanato de la Facultad a la que pertenezca el estudiante, una vez aprobadas las nóminas por el Comité, autorizarán mediante su firma, la expedición del acta de grado del estudiante.

Estas instancias podrán poner en conocimiento del Rectorado, en caso de notar inconsistencias en alguna parte del proceso de aprobación de unidad de integración curricular, para las decisiones que considere pertinente.

CAPÍTULO III. HONESTIDAD ACADÉMICA, CONDUCTAS ANTIÉTICAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 10.- ACCIONES PARA PROBLEMAS DISCIPLINARIOS. Las situaciones o problemas de indisciplina, incumplimiento reiterado o grave u otras conductas similares relacionadas al proceso de integración curricular/titulación por parte un estudiante, de un grupo de estudiantes, ya sea entre ellos o en relación a docentes, guías u otros actores relacionados al proceso, deberán ser conocidos en primera instancia por la Dirección o Decanato que corresponda, la cual tendrá la potestad de convocar a otras instancias tales como Dirección General Académica, Secretaría General, Dirección Jurídico-Normativa u otra instancia que considere pertinente.

La Dirección o Decanato que corresponda, luego de analizada la situación y de acuerdo a la gravedad de la misma, podrá:

- a. Emitir un llamado de atención verbal o escrito
- b. Decidir la reprobatoria de la instancia o trabajo, en los casos que aplique.
- c. Decidir la salida del estudiante o estudiantes del proyecto en el que está participando, en cuyo caso se procederá a notificar la situación por escrito al estudiante y el alumno se acogerá a la normativa de UCG para este tipo de circunstancias.
- d. Elevar el caso a conocimiento de Vicerrectorado Académico para su resolución
- e. Derivar el caso al Comité de Ética para el procedimiento y sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa de UCG.

Artículo 11.- HONESTIDAD ACADÉMICA. El desarrollo de contenidos y todo tipo de actividad académica que sean parte de la unidad de integración curricular deberán respetar las normas de honestidad académica y propiedad intelectual establecidas en la reglamentación de UCG y normas generales aplicables al caso.

Artículo 12.- FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la Universidad o el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización.

Configuran estas conductas, entre otras, las siguientes acciones:

1. Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
2. Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
3. Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.

Para la detección de estas reproducciones podrán aplicarse softwares que verifican porcentajes de similitudes aceptados en documentos académicos, criterios establecidos

en las pautas de evaluación, entre otros medios.

4. Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
5. Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
6. Ausencia o problemas graves de implementación de protocolos éticos, consentimientos, anonimatos, manejo de bases de datos, confidencialidad de la información, entre otros
7. Todas las demás previstas en otras normativas de UCG.

De acuerdo a los porcentajes y directrices académicas sobre contenidos no originales de UCG, en calidad de sanción académica, se asentará la reprobatoria del trabajo para el caso de los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10 de este Reglamento.

Las sanciones para las conductas previstas en los numerales 4,5 y 6 serán conocidas y determinadas por el Comité de Ética en función de la normativa vigente de UCG, sin perjuicio de la salida del proceso de integración curricular/titulación del estudiante.

Artículo 13.- CONDUCTAS ANTIÉTICAS. Se entienden como conductas antiéticas aquellas que afecten la convivencia, el desempeño, la relación y/o la reputación de los actores participantes en los proyectos, sean estos beneficiarios, unidades de análisis, organismos, estudiantes u otros miembros de la comunidad educativa.

Configuran estas conductas, entre otras, las siguientes acciones:

1. Falta de respeto o manejo inadecuado de relaciones en interacciones o reuniones con organismos e instituciones vinculadas que afecten a la reputación de la universidad.
2. Irrespeto a unidades de análisis o beneficiarios del proyecto.
3. Irrespeto o conductas inadecuadas que afecten el trabajo colaborativo con personal de la unidad, guías, tutores, asesores, coordinadores, lectores o evaluadores y/o otros estudiantes.
4. Conducta no ética en la investigación de campo y/o de desarrollo de producto

La Dirección o Decanato que corresponda analizará la situación y la gravedad de la misma y procederá conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 14.- PROPIEDAD INTELECTUAL DE TRABAJOS DE ESTUDIANTES. La titularidad de los trabajos de investigación, proyectos de aplicación profesional, publicaciones, patentes u otro tipo de producción intelectual que realicen los estudiantes como parte de sus procesos de titulación o de integración curricular pertenecerá a la Universidad Casa Grande, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales del autor. Las excepciones a esta disposición las podrá establecer el Consejo Universitario.

Las excepciones a esta disposición las podrá establecer de acuerdo a cada caso el Consejo Universitario o en otras normativas que considere pertinente.

La Universidad podrá publicar o difundir a través de cualquier medio que considere pertinente con el propósito de evaluación, entrenamiento, capacitación, estudio, promoción,

exhibiciones, demás fines académicos u otros permitidos por la Ley a las instituciones de educación superior.

Artículo 15.- MANEJO DE DATOS Y AUTORÍA. En torno al trabajo de integración curricular o titulación, en cualquiera de sus modalidades, la Universidad tendrá derecho a utilizar el material de campo (procesado y no procesado), el informe final producido y los productos realizados por los estudiantes, para fines de publicaciones académicas, difusión u otros fines institucionales necesarios.

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Ser reconocidos en los créditos de esa investigación o proyecto en caso de que la universidad lo publique o difunda.
2. Recibir una copia de la publicación e investigación en la que han colaborado, en caso de que se publique.
3. Recibir (si lo solicitaren) una carta/informe sobre la naturaleza de su colaboración.

Artículo 16.- CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/TITULACIÓN. En el caso de que, por la naturaleza del trabajo de integración curricular o de titulación, el desarrollo y ejecución del mismo deba estar sujeto a confidencialidad, los estudiantes deberán expresamente suscribir los respectivos acuerdos proporcionados por la Universidad a través de la respectiva Dirección o Decanato.

Para efectos de dicho acuerdo, se considera CONFIDENCIAL cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter personal o comercial divulgada por cualquiera de los participantes, en cualquiera de los formatos, ya sea oralmente, por escrito, de forma visual, grabada en medios magnéticos o por cualquier otro medio de soporte. Tendrán tal consideración las ideas, conceptos, descubrimientos, técnicas, plan de negocio, diseños, dibujos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos, aplicaciones, programas, marcas, logotipos. Esta obligación de confidencialidad incluye toda información que conozca como parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del proceso de titulación, de forma directa o indirecta.

CAPÍTULO IV. NORMAS GENERALES DEL PROCESO DE TITULACIÓN / INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 17.- CRONOGRAMA. La Dirección General Académica y el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Secretaría General, Decanatos y las Direcciones que tienen a su cargo las modalidades de integración curricular/titulación planificarán el cronograma del proceso. Dicho cronograma estará dividido en instancias de acompañamiento y sustentación.

Artículo 18.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/TITULACIÓN. La Dirección General Académica abrirá la convocatoria al proceso de integración curricular/titulación y publicará por los canales de comunicación oficial de la UCG la fecha para inscripción en el proceso. Los estudiantes que consideren que están aptos para iniciar el proceso de titulación deberán presentar su solicitud en Secretaría General.

Los requisitos serán definidos por Vicerrectorado Académico y Dirección General Académica y comunicados por Coordinación de Titulación.

Los plazos y prórrogas para la presentación de esta solicitud y del cronograma en general serán establecidos por la Dirección General Académica en coordinación con la Secretaría General.

Artículo 19.- REVISIÓN DE SOLICITUDES. Una vez revisadas las solicitudes, Secretaría General procederá a contestar al estudiante con uno de los tres estatus:

- a. APTO. Habilitado para registrarse en la Unidad de Integración Curricular.
- b. AUTORIZADO. Puede registrarse en Unidad de Integración Curricular, pero deberá regularizar las observaciones académicas o administrativas que tuviere pendientes. La Dirección General Académica, en coordinación con las demás direcciones, definirá los requisitos para estar habilitado para empezar la Unidad de Integración Curricular considerando los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y la viabilidad de que el estudiante pueda subsanar los requisitos pendientes en ese período.
- c. NO APTO. Los inconvenientes presentados no son subsanables en el año lectivo en el cual presenta la solicitud, por lo tanto, deberá presentarse en el siguiente proceso.

Artículo 20.- CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A MODALIDAD. La Dirección General Académica y las Direcciones o Decanatos -según corresponda- realizarán una convocatoria para presentar las modalidades de integración curricular/titulación y sus respectivos proyectos anuales. Los estudiantes podrán aplicar a las modalidades y proyectos que sean de su interés.

Los plazos y prórrogas para inscripción, apelación a designación o solicitud de cambio de proyecto o modalidad serán establecidos por la Dirección General Académica en coordinación con las Direcciones encargadas del proceso de integración curricular.

Las Direcciones los asignarán en los proyectos considerando sus intereses, perfil de egreso, tipo de proyecto, número máximo de estudiantes establecidos para cada proyecto o tema. Las asignaciones no estarán sujetas a apelación. Los casos excepcionales o las inscripciones tardías al proceso serán analizados por las Direcciones o Decanatos que coordinen los procesos.

Artículo 21.- VISTO BUENO PREVIO A ETAPA FINAL. Los estudiantes no podrán rendir el grado oral o equivalente que les permita aprobar la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación si es que no han regularizado las observaciones pendientes que hayan sido consignadas en su solicitud de ingreso al proceso.

De igual manera, deberán estar al día con sus obligaciones académicas (materias pendientes que hubieren sido consignadas en la solicitud), administrativas (entrega de documentación requerida, devolución de libros en biblioteca u otro tipo pendientes) y financieras.

Artículo 22.- INSTRUCTIVO CON DESGLOSE DE CARACTERÍSTICAS DE CADA MODALIDAD DE TITULACIÓN. Cada Dirección o Decanato que tenga a su cargo el proceso de integración curricular o de titulación de estudiantes elaborará un INSTRUCTIVO con el desglose de la composición del trabajo, plazos, requisitos académicos de presentación, porcentajes de evaluación y demás aspectos que sean propios de la modalidad que conduce, u otros que no estuvieren previstos en este Reglamento.

El instructivo, y sus respectivas modificaciones, será aprobado por el Vicerrectorado Académico y publicado anualmente previo a la convocatoria para el inicio de la Unidad de Integración Curricular o Unidad de Titulación.

CAPÍTULO V. NORMAS GENERALES SOBRE PRÓRROGAS, REPROBACIÓN Y SALIDA DEL PROCESO

Artículo 23.- TIEMPO ORDINARIO PARA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS. El proceso de titulación / proceso de integración curricular se regirá por las fechas y plazos establecidos en el calendario académico definido al inicio del proceso. Este tiempo ordinario no podrá exceder dos ciclos ordinarios continuos.

Superado el tiempo ordinario previsto en este artículo, el estudiante deberá acogerse a las reglas establecidas en este Reglamento, en armonía con lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, para la solicitud de la respectiva prórroga.

Artículo 24.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE INSTANCIAS. En caso de que la entrega de un producto o documento, en cualquiera de las instancias que forman parte del trabajo de integración curricular / titulación, esté fuera de los cronogramas definidos por la Dirección o Decanato que coordine la modalidad, es potestad de dicha Dirección/Decanato y del tutor, según el desempeño y justificación de dicha extensión, el conceder una extensión del plazo para la entrega de dicho producto. La ampliación del plazo no equivale a prórroga ni a reprobatoria de la instancia.

El estudiante que solicite una extensión del plazo deberá presentar la solicitud a la Dirección o Decanato que corresponda, instancias que acogerán o negarán la solicitud presentada.

En caso de ser negada la extensión del plazo, la Dirección o Decanato podrá:

- 1) Asentar el retiro del estudiante con la debida reprobatoria del proceso
- 2) Extender una prórroga para que el estudiante continúe el proceso por separado
- 3) Asignar otro guía o tutor para que el estudiante continúe en el mismo proceso o con el mismo grupo conformado.

La ampliación del plazo podrá darse hasta por un máximo de dos semanas; y en casos excepcionales, por un plazo superior de acuerdo a los justificativos presentados para solicitar la extensión.

Artículo 25.- PRÓRROGA PARA CULMINAR TRABAJO DE TITULACIÓN / INTEGRACIÓN CURRICULAR. Los estudiantes que no hayan culminado y aprobado el trabajo de integración curricular en el tiempo ordinario señalado para el proceso, aún con la extensión de plazo que le hubieren concedido, lo podrán desarrollar hasta en dos

períodos académicos ordinarios adicionales. La concesión de esta prórroga implica el pago del arancel establecido por el departamento financiero de la Universidad, de acuerdo a la tabla de aranceles vigente.

Las prórrogas deberán ser solicitadas por los estudiantes, por escrito, con las razones que se determinen, a la respectiva Dirección o Decanato según la modalidad de trabajo de integración curricular / titulación que corresponda, instancia que decidirá nuevas fechas en coordinación con Secretaría General.

La solicitud de prórroga no implica reprobación, pero el estudiante deberá ser informado de los efectos académicos, administrativos y financieros de la prórroga de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento para que confirme su decisión de acogerse a ella o iniciar un nuevo proceso de titulación bajo una segunda matrícula.

Si el estudiante no culmina y aprueba el trabajo de integración curricular en el tiempo adicional señalado en este artículo, la Dirección o Decanato que corresponda asentará la reprobatoria y el estudiante deberá iniciar un nuevo proceso de titulación bajo una segunda matrícula.

Artículo 26.- REPROBACIÓN DE INSTANCIA. En el caso de que un estudiante repruebe una de las instancias o etapas preliminares del trabajo de integración curricular/titulación, la Dirección o Decanato que corresponda a su modalidad, según el desempeño del estudiante, podrá aplicar una de las siguientes opciones:

- a) Asentar el retiro del estudiante con la debida reprobatoria de la unidad de integración curricular
- b) Conceder prórroga en los términos descritos en este Reglamento
- c) Asignar otro guía o tutor para que continúe en el mismo proyecto

En el caso de repruebe por segunda ocasión esa instancia, se entenderá que ha reprobado la unidad de integración curricular y deberá acogerse a lo establecido en el presente Reglamento, con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

Lo previsto en este artículo no aplica para la reprobatoria de la instancia final del trabajo de integración curricular/titulación.

Artículo 27.- REPROBACIÓN DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Un estudiante podrá reprobado hasta 2 veces la unidad de integración curricular/titulación, y solicitar autorización para cursarla por tercera ocasión al Vicerrectorado Académico. El proceso a seguir será el mismo establecido para la tercera matrícula en otras materias.

El estudiante que ha reprobado la unidad de integración curricular/titulación podrá solicitar cambio de modalidad de trabajo de integración curricular/titulación por una sola vez, en cuyo caso se tendrán en cuenta las matrículas anteriores. El estudiante deberá además cursarla en la modalidad que el Vicerrectorado Académico determine, con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

En caso de reprobado la unidad de integración curricular/titulación por tercera ocasión, se aplicará lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico-UCG para la tercera matrícula, con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

Artículo 28.- RETIRO DEL PROCESO. En caso de retirarse del proceso, el estudiante debe formalizar su retiro a través de una carta dirigida a la Dirección o Decanato respectivo (según la modalidad) y la Dirección General Académica. De no formalizarse el retiro, se considerará como reprobado el trabajo de integración curricular/titulación y deberá acogerse a lo establecido para el caso en el presente Reglamento con las consecuencias académicas y financieras pertinentes.

Es responsabilidad de cada Dirección o Decanato, según la modalidad que corresponda, informar al estudiante del estado académico y administrativo en que queda dentro del proceso, así como notificar a las áreas de la UCG vinculadas al proceso de integración curricular/titulación de los estudiantes.

En caso de que el estudiante decida reingresar al proceso de integración curricular/titulación, deberá acogerse a lo establecido en la normativa interna de UCG para el reingreso y a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 29.- SALIDA DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR/TITULACIÓN.

Un estudiante deberá ser retirado del proceso de integración curricular/titulación si incurriere en una de las siguientes causales:

- a. Ausencia injustificada del proceso reportada por el docente o guía encargado
- b. Negativa del aval por segunda ocasión de acuerdo a criterio del docente o guía.
- c. Suspensión por segunda ocasión de una instancia de evaluación
- d. Incumplimiento de los criterios de evaluación, según informe argumentado del Tribunal de Grado.
- e. Falta disciplinaria en los términos descritos en el Estatuto UCG.
- f. Comportamiento violento o agresivo o no ético en alguna instancia en los términos descritos en este Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto UCG.
- g. Plagios, falsificación de textos, documentos o trabajo de campo o cualquier otra conducta que sea considerada como deshonestidad académica, reportada por cualquiera de las Direcciones, instancias o actores relacionados al proceso.
- h. Otras causales previstas en el presente Reglamento.

Las sanciones para las conductas previstas en los literales e), f), G) deberán ser conocidas y determinadas por el Comité de Ética.

El estudiante que es separado del proceso de titulación, en cualquier instancia, por alguna de las causales mencionadas en este reglamento, debe ser informado de las reprobatorias que se desprenden de esta causal y de las implicaciones financieras de la misma.

Es responsabilidad de la Dirección o Decanato que corresponda notificar a las áreas de la Universidad vinculadas al proceso de integración curricular/titulación la salida del estudiante.

TÍTULO II. UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CAPÍTULO I. DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 30.- PROCESO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Se entiende como proceso de integración curricular aquel que inicia con el registro de los estudiantes en cualquiera de las materias que conforman la unidad de integración curricular y termina con la aprobación de la totalidad de dichas materias.

Artículo 31.- UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. La Unidad de Integración Curricular incluye las asignaturas que dan soporte al proyecto de integración curricular, incluye el Trabajo de Integración Curricular y los demás contenidos planificados conforme a la distribución específica de cada carrera. Está compuesta por las materias previstas en cada plan de estudios.

Se caracteriza por el siguiente diseño curricular:

- a) Se ubica en la etapa final del currículo
- b) La realización de productos sustentados en investigación científica o aplicada
- c) El diseño de un proceso de acompañamiento que realiza seguimientos a la calidad de los productos durante el proceso y no solo en su etapa final.
- d) La articulación de los procesos formativos y productos a las funciones sustantivas de investigación, vinculación e innovación.

Las materias que forman parte de esta unidad se aprobarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la UCG y el presente Reglamento.

Artículo 32.- MODALIDADES DE TRABAJOS DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. El desarrollo de la unidad de integración curricular se podrá dar a través de una de las siguientes modalidades de titulación:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular:
 - Proyectos de investigación formativa (PIF)
 - Proyectos de aplicación profesional (PAP)
 - Sistematización de experiencias
 - Desarrollo de Modelo de Negocios
 - Otros que pudieran crearse de acuerdo a las necesidades de cada carrera, debidamente aprobados por el Vicerrectorado Académico.
- b) Examen de carácter complejo

Artículo 33.- DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. La materia DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR estará organizada de acuerdo a la modalidad de trabajo de integración curricular que corresponda, estructurada con

actividades presenciales, virtuales y de aprendizaje autónomo, que servirán de apoyo para el desarrollo metodológico de los trabajos de integración curricular.

Esta materia incluye el desarrollo del trabajo de integración curricular, el cual podrá desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinarias e integrar estudiantes de diferentes carreras.

La evaluación será individual, independientemente de los mecanismos de desarrollo del trabajo de integración curricular.

Si el estudiante reprueba la materia DISEÑO DE PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR será retirado del proceso y deberá inscribirse en un siguiente proceso de integración curricular.

Artículo 34.- APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. La aprobación de la unidad de integración curricular concluirá con la sustentación del trabajo de integración curricular en alguna de las modalidades previstas en este Reglamento.

Las materias de la unidad de integración curricular se aprueban académicamente considerando los mismos parámetros de cualquier materia impartida dentro de las mallas curriculares de la Universidad, esto es, con la nota mínima de 7,00 y el porcentaje mínimo del 70% de asistencia a las clases y actividades realizadas como parte de su desarrollo.

Si el estudiante reprueba alguna de estas materias, será retirado del proceso y deberá esperar una siguiente convocatoria. En la siguiente convocatoria deberá cumplir las condiciones académicas y administrativas de la modalidad escogida. Las excepciones a esta norma las podrá decidir el Vicerrectorado Académico en conjunto con la Dirección o Decanato que corresponda.

El desarrollo de la unidad de integración curricular deberá observar los procesos, ciclos y calendarios determinados por las unidades administrativas o académicas que tienen bajo su responsabilidad la titulación de estudiantes.

CAPÍTULO II. INSTANCIAS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Artículo 35.- INSTANCIAS DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. El trabajo de integración curricular estará compuesto de la etapa de entrega y sustentación y, al menos, una de las siguientes instancias o etapas preliminares:

AVANCE. Constituye la instancia de evaluación previa a pre-grado. Los parámetros y números de avances se definen en las pautas de evaluación, de acuerdo a cada modalidad de trabajo de titulación. El avance puede presentarse con distintos formatos según la modalidad: oral, documento, infografía, documento multimedia, entre otros.

PREGRADO. Constituye la instancia de evaluación antes de la presentación del grado. Los parámetros de evaluación para el pre-grado se definen en las pautas de evaluación, de acuerdo a cada modalidad de trabajo de titulación.

Las instancias pueden tener una evaluación cuantitativa o cualitativa.

Artículo 36.- INSTANCIA FINAL. Es la instancia final de presentación del trabajo de integración curricular, en la cual se presenta el producto final de acuerdo a las pautas de evaluación que corresponden a cada modalidad.

La sustentación oral tendrá carácter público y será evaluada de forma individual.

Consistirá en una presentación y/o defensa del trabajo final de integración curricular de acuerdo a los requisitos que la modalidad determine y ante una Comisión conformada por la Dirección encargada del proceso o modalidad.

La aprobación de la instancia final implica la culminación de la unidad de integración curricular.

Artículo 37.- AVAL DE LOS DOCUMENTOS. En cada instancia de las distintas modalidades, los docentes o guías deberán respaldar el trabajo de los estudiantes por medio de una "carta aval". La carta debe ser enviada como requisito para entrega del documento escrito de cada etapa. En la carta se deja constancia de la calidad del documento presentado por los estudiantes, a través de un breve informe sobre el estatus del documento en función de una pauta y criterios previamente establecidos.

Esta carta será requisito indispensable para que los estudiantes puedan entregar documento, efectuar la presentación oral del trabajo y continuar hacia la siguiente instancia.

Artículo 38.- EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. Los trabajos de integración curricular deberán asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados en el caso de los equipos interdisciplinarios.

La composición de la evaluación del trabajo de integración curricular estará organizado para cada modalidad de trabajo de integración curricular, de acuerdo a la estructura y peso porcentual que asigne la Dirección o Decanato responsable de esa modalidad.

Artículo 39.- ACTA DE APROBACIÓN DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR. El acta de aprobación de Trabajo de Integración Curricular incluirá las notas obtenidas en las materias que conforman la unidad de integración curricular y será leída a los estudiantes una vez culminado el proceso de sustentación oral ante la comisión asignada.

TÍTULO III. MODALIDADES DE TRABAJO EN UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR / UNIDAD DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF)

Artículo 40.- DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (PIF). Los Proyectos de Investigación son la ejecución de las propuestas de los docentes de la Universidad Casa Grande a la convocatoria para la realización de investigaciones que anualmente efectúa la Universidad entre los docentes investigadores. Los trabajos de integración curricular de los estudiantes se enmarcan en tales proyectos, en los dominios y líneas de investigación de la Universidad Casa Grande.

La tipología sistematización de experiencias consiste en el ordenamiento, reconstrucción, interpretación y evaluación de un proceso desde los actores para compartirlos y aprender de ellos, también puede consistir en un proyecto independiente o se puede articular a pasantías dependiendo de la naturaleza del proyecto.

Artículo 41.- OBJETIVO DE LOS PIF. El objeto fundamental de los proyectos de investigación es fortalecer las capacidades de producción de conocimiento científico e integrar en las prácticas de investigación a docentes investigadores y estudiantes, a fin de contribuir con el compromiso pedagógico de desarrollar las destrezas investigativas en los estudiantes de las distintas carreras de la UCG.

Los alumnos participan en los proyectos de investigación de los docentes con el objetivo de actualizar, profundizar y ampliar sus conocimientos, así como aportar y contribuir a su producción, en un ámbito de su formación profesional y obtener experiencias prácticas de aplicaciones metodológicas de investigación al ser parte del equipo que realiza el proyecto de investigación.

Artículo 42.- ASESORÍA TEMÁTICA Y METODOLÓGICA. Los estudiantes que estén realizando su Trabajo de Titulación recibirán orientación, asesoría y supervisión metodológica y temática de los docentes investigadores y del equipo de docentes e investigadores que integran el proyecto según el tipo de participación que se haya definido.

Artículo 43.- DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN. La Dirección de Investigación se constituye en la unidad académica y administrativa que monitorea y articula los trabajos de integración curricular de los alumnos de la Universidad que se realizan dentro de un proyecto de investigación de un docente investigador de la Universidad. Se encargará, entre otros, de los siguientes aspectos para fines del proceso de titulación:

1. Brindar apoyo a los docentes investigadores en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos de investigación a los que se articulan los trabajos de integración curricular de los estudiantes.
2. Monitorear los procesos de inscripción, evaluación y aprobación concernientes a los trabajos de integración curricular de los alumnos inscritos en proyectos de investigación.
3. Definir los miembros de comisión evaluadora de cada instancia en coordinación con los docentes investigadores.
4. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos puntuales de los trabajos de los alumnos, en caso de que sea requerido.

5. Resolver los problemas prácticos que no estén contemplados o propuestos de otra forma en este mismo Reglamento.
6. Resolver sobre las situaciones que no estén contempladas o propuestas de otra forma en este mismo Reglamento.
7. Organizar comisiones, cronograma de eventos y horarios de cada instancia de evaluación.
8. Supervisar el cumplimiento de todas las instancias de presentación formal de los Trabajos de integración curricular
9. Consultar y dirimir con Secretaría General los aspectos académico-administrativos que no estén previstos en esta normativa

Artículo 44.- FUNCIONES DEL DOCENTE INVESTIGADOR. El docente investigador es el responsable del proyecto de investigación, lo formula de acuerdo a las Líneas de investigación declaradas por la UCG. Orienta al equipo de investigadores/estudiantes a su cargo y los acompaña durante el proceso de titulación. Trabaja en estrecha coordinación y colaboración con la Dirección de Investigación.

El docente investigador ayudará a los estudiantes a establecer cronogramas de trabajo, horarios de reunión, supervisará el rendimiento general del grupo y documentarán la asistencia de los estudiantes a las reuniones de organización y retroalimentación.

El docente investigador evaluará el producto de los estudiantes y acompañará en las presentaciones de pre-grado y grado a su equipo de asistentes de campo. Es el encargado de dar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias de pregrado y grado.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en el respectivo Instructivo.

Artículo 45.- FUNCIONES DEL CO-INVESTIGADOR. Como apoyo a las funciones del docente investigador, éste cuenta con un co-investigador, el cual tiene formación básica e interés en desarrollar investigación. Entre sus funciones está coordinar el trabajo de campo del proyecto de investigación y apoyar la coordinación del trabajo de los estudiantes.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en el respectivo Instructivo.

Artículo 46.- FUNCIONES DEL ASESOR TEMÁTICO. Los proyectos de investigación tienen la opción de contar con un asesor temático quien será una persona con una experticia teórica o metodológica sobre el tema que brindará apoyo al docente investigador específicamente. La asesoría temática puede ser presencial o no presencial o se de carácter virtual y quien la realice nacional o extranjera.

Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en el respectivo Instructivo.

Artículo 47.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO. El docente investigador es responsable de la calidad general del documento: estructura (definida por la universidad), rigor conceptual y de análisis, aspectos formales (uso de citas - plagio), redacción (ortografía y sintaxis).

En caso de problemas de calidad, rigor o dedicación al trabajo, el docente investigador informará a la Dirección de Investigación para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el docente investigador puede solicitar el retiro del estudiante. La Dirección tendrá la potestad de convocar a otras instancias para la búsqueda de soluciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 48.- PARTICIPACIÓN y ELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los estudiantes participarán como asistentes de los proyectos de investigación formulados por docentes de la Universidad Casa Grande, inscritos en la Convocatoria Interna de Proyectos de Investigación vigente, según las particularidades que defina el docente en cada proyecto.

Su participación tiene intención de demostrar el dominio integral de conocimientos y habilidades para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de su profesión a través de un proyecto de investigación como lo requiere el Reglamento de Régimen Académico vigente. A la vez que desarrollan habilidades para investigar y profundizar en un tema de su disciplina profesional.

La Dirección de Investigación presentará a los estudiantes los proyectos de investigación que han sido aprobados, para que se integren a uno de los equipos de investigación.

Artículo 49.- CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS EN LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los equipos son conformados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Pertinencia del tema de investigación con la formación profesional del estudiante (disciplinar/interdisciplinar).
- b) Interés de los estudiantes en el tema
- c) Capacidad y habilidades de cada egresado
- d) Número máximo de estudiantes definidos para cada proyecto por la Dirección de Investigación

Artículo 50.- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS. Los proyectos de investigación pueden tener un enfoque interdisciplinario, lo cual permitirá la conformación de equipos de estudiantes provenientes de distintas carreras y Facultades. Cada estudiante asume la responsabilidad de un área o componente de la investigación, sobre el que será evaluado individualmente, durante todo el proceso.

Artículo 51.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Los docentes investigadores deberán destinar un mínimo de horas, definidas por la Dirección de Investigación según cada proyecto, para orientar a los estudiantes que participan de la investigación en la elaboración de Trabajo de Titulación.

La duración de la dedicación de los docentes investigadores a los trabajos de integración curricular de los estudiantes se extiende durante el mismo periodo que la Dirección de Investigación establece en el cronograma para la duración del proceso de titulación dentro de los proyectos de investigación de los alumnos. Luego de ese periodo, en relación al proyecto de investigación, los docentes investigadores producirán los documentos finales para el cierre del proyecto.

El acompañamiento puede incluir los siguientes procesos dependiendo de la naturaleza de cada proyecto:

1. Delimitación y asignación de temas y focos de investigación
2. Orientación teórica
3. Diseño e implementación de herramientas de investigación
4. Levantamiento de campo
5. Análisis de resultados
6. Diseño y organización de presentaciones formales
7. Redacción del documento

CAPITULO II.- MODALIDAD PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

Artículo 52.- DEFINICIÓN DE PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP).

Esta modalidad consiste en la participación en proyectos de aplicación profesional que pueden ser propuestos por el Consejo de Regentes, Rectorado, Vicerrectorado Académico, la Dirección de Vinculación y Responsabilidad Social Universitaria, las Facultades, los docentes, los estudiantes en proceso de titulación, el sector privado o la sociedad civil como respuestas a la convocatoria anual realizada por la Dirección y Coordinación de Proyectos de Aplicación Profesional, enmarcados en los dominios, programas y causas de vinculación de la Universidad Casa Grande.

Artículo 53.- OBJETIVO DE LOS PAP. Estos proyectos se basan en el enfoque constructivista del aprendizaje y se alinean a los compromisos y causas declaradas por la Dirección de Responsabilidad Social y Vinculación con la Comunidad. Se orientan a resolver problemas sociales desde miradas interdisciplinarias para promover la inclusión, la horizontalidad y la colaboración, así como la innovación social.

Todos los proyectos cumplen con las fases de investigación, diseño, ejecución y evaluación. Para la realización de los PAP se conformarán equipos interdisciplinarios de estudiantes, dirigidos por un docente-guía que evalúa la participación y aporte individual de cada estudiante y un asesor temático interno o externo, nacional o internacional.

Artículo 54.- DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE APLICACIÓN PROFESIONAL. La Dirección de PAP es la instancia que dirige esta modalidad de titulación que se realiza dentro del marco de los programas y causas de vinculación con la sociedad en articulación con otras funciones sustantivas de docencia e investigación. Para tales fines, contará con el apoyo permanente de la COORDINACIÓN DE PAP como instancia encargada de la organización, gestión e implementación del proceso.

Ambas instancias, se encargarán, entre otros, de los siguientes aspectos para fines de titulación:

1. Brindar apoyo a los guías y asesores en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos de aplicación a los que se articulan los trabajos de integración curricular de los estudiantes.
2. Monitorear los procesos de inscripción, evaluación y aprobación concernientes a los trabajos de integración curricular de los alumnos inscritos en proyectos de aplicación.

3. Definir los miembros de comisión evaluadora de cada instancia, en función de los conocimientos sobre la metodología de los PAP y experticia en los problemas abordados en éstos, en coordinación con las áreas académicas involucradas.
4. Organizar comisiones, cronograma de eventos y horarios de cada instancia de evaluación.
5. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos puntuales de los trabajos de los alumnos, en caso de que sea requerido.
6. Resolver sobre las situaciones que no estén contempladas o propuestas de otra forma en este mismo Reglamento.
7. Supervisar el cumplimiento de todas las instancias de presentación formal de los Trabajos de integración curricular.
8. Coordinar las asignaturas que formen parte de las unidades de titulación o integración curricular según la malla de estudio que corresponda.
9. Consultar y dirimir con Secretaría General los aspectos académico-administrativos que no estén previstos en esta normativa.

Artículo 55.- FUNCIÓN DEL GUÍA. El guía de proyecto dará orientación, asesoría y supervisión metodológica y conceptual a los alumnos. Es el encargado de dar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias de pregrado y grado.

Ayudará a los alumnos a establecer cronogramas de trabajo, horarios de reunión y cumplirlos, evaluará el producto de los estudiantes y acompañará en las presentaciones formales de evaluación en función de lo que determine el INSTRUCTIVO de la modalidad.

En caso de existir problemas internos se procederá de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 56.- FUNCIONES DEL ASESOR TEMÁTICO. Como apoyo a las funciones del guía éste cuenta con un asesor, el cual tiene formación básica o experticia e interés en desarrollar el PAP. Entre sus funciones está asesorar la conceptualización del proyecto y apoyar en los procesos de implementación. Las funciones en la formación de carácter académico y actitudinal se encuentran establecidas en la introducción del documento de conceptualización del proyecto.

Artículo 57.- RESPONSABILIDAD DEL GUÍA Y ASESOR EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO. El guía es responsable de la calidad general del documento: estructura (definida por la universidad), rigor conceptual y de análisis, aspectos formales (uso de citas - plagio), redacción (ortografía y sintaxis), calidad de los productos y su implementación.

En caso de problemas de calidad, rigor o dedicación al trabajo, el guía informará a la Dirección de PAP para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el guía puede solicitar el retiro del estudiante. La Dirección tendrá la potestad de convocar a otras instancias para la búsqueda de soluciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 58.- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN PROYECTOS DE APLICACIÓN. Los estudiantes participarán como diseñadores y/o ejecutores de los PAP formulados por docentes de la Universidad Casa Grande, inscritos en la Convocatoria Interna de PAP

vigente, según las particularidades que defina el docente en cada proyecto. Podrán también presentar ideas de proyectos si cumplen con los requisitos y características establecidas por la modalidad.

Su participación tiene intención de demostrar el dominio integral de conocimientos y habilidades para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de su profesión a través de un proyecto de aplicación como lo requiere el Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 59.- ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.

Los PAP tienen un enfoque interdisciplinario lo que permitirá la conformación de equipos de estudiantes provenientes de distintas carreras y Facultades.

La Dirección y Coordinación de PAP presentarán a los estudiantes los proyectos que han sido aprobados para que se integren a uno de ellos. Cada estudiante, como parte del equipo conformado, asume la responsabilidad de un área, producto o componente del proyecto durante todo el proceso.

Artículo 60.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LOS PAP. Los guías deberán destinar el número de horas, definidas por la Dirección de PAP según cada proyecto, para orientar a los estudiantes que participan en la elaboración de Trabajo de Integración Curricular, sin perjuicio del acompañamiento que también lo da la Coordinación de PAP y las comisiones evaluadoras en cada instancia de evaluación.

La duración de la dedicación de los docentes en calidad de guías y asesores a los Trabajos de Integración Curricular/titulación se extiende durante el mismo periodo que la Dirección de Proyectos de Aplicación Profesional establece en el cronograma para la duración del proceso de titulación dentro de los proyectos de aplicación de los alumnos. El acompañamiento puede incluir los siguientes procesos dependiendo de la naturaleza de cada proyecto:

1. Orientación teórica o conceptual
2. Diseño e implementación de la investigación
3. Levantamiento de campo
4. Formulación, ejecución y evaluación del proyecto
5. Diseño y organización de presentaciones formales
6. Redacción del documento
7. Formación especializada relacionada al campo del proyecto
8. Resolución de problemas sociales

CAPÍTULO III. MODELO DE NEGOCIO

Artículo 61.- DEFINICIÓN DE MODELO DE NEGOCIO.- Esta modalidad consiste en el desarrollo de una propuesta de Modelo de Negocio, la cual es diseñada por un grupo de alumnos desean emprender, a partir de la cual desarrollan un plan de negocio y presentan la factibilidad del mismo.

Todo esto dentro del marco de talleres que van dando forma a la propuesta, guiados por docentes con experiencia en el campo y evaluadas finalmente por expertos.

Artículo 62.- OBJETIVO DEL MODELO DE NEGOCIO.- El objetivo de esta modalidad de titulación es que comprendan la metodología que facilita la generación de propuestas de emprendimiento y/o llevar a que los alumnos emprendan a futuro en proyectos que sean de su interés. Con este objetivo desarrollaran dentro de la titulación el Plan de Negocio de su Emprendimiento, el cual facilitará la obtención de financiamiento para su propuesta de negocio.

Artículo 63.- CONFORMACIÓN DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS Y TEMAS DE LOS PROYECTOS. Una vez que los alumnos optan por la modalidad de Modelos de Negocios, pueden de manera libre conformarse en grupos de 5 o 6 estudiantes, dependiendo la cantidad de estudiantes inscritos en la modalidad.

Se procurará a conformar grupos multidisciplinarios de manera que la experiencia y la propuesta a emprender sea más enriquecedora e innovadora. Los alumnos que no cuenten con un grupo definido serán asignados por la Dirección a un grupo en el cual puedan contribuir de mejor manera de acuerdo a su perfil.

Las ideas de Negocio que se desarrollaran dentro de la modalidad de titulación Modelo de Negocio serán propuestas por los grupos de alumnos que opten por esta modalidad. Estas propuestas serán analizadas, discutidas y validadas a lo largo del seminario de titulación. Los temas deberán ser discutidos por el grupo y deben ser de interés de todos los participantes.

Artículo 64.- COMPONENTES DE LA TITULACION DE MODELO DE NEGOCIO. Al interior de los grupos, los alumnos trabajarán y desarrollarán el mismo Modelo de Negocio, sin embargo, cada alumno deberá profundizar en uno de los aspectos del Plan de Negocio, es decir, desarrollar una de las aristas del proyecto, las cuales son:

1. Desarrollo del *Design Thinking*
2. Estudio de Mercado
3. Plan de Marketing
4. Estudio Técnico
5. Estudio Administrativo
6. Estudio Financiero

Si el grupo está conformado por 5 alumnos, la arista *Design Thinking* se incorporará a la sección del trabajo denominada “Antecedentes” y los alumnos desarrollaran las otras 5 aristas.

Artículo 65.- PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTE EN EL PROCESO. Cada alumno asumirá un rol de “gerente” de cada una de las aristas con las que están conformadas los proyectos (*Design Thinking*, Estudio de Mercado, Plan de Marketing, Administrativo, Operaciones, Financiero). Al asumir el rol cada estudiante es protagonista del proyecto de forma general, pero a su vez desarrolla con mayor detalle una de las aristas del Plan de Negocios.

Es fundamental que cada una de las aristas (o gerencias) sean coherentes entre sí y respondan a la propuesta integral del Modelo de Negocio.

Artículo 66.- FASES DE EJECUCION DE MODELO DE NEGOCIO. La modalidad de Modelos de Negocios consta de 3 etapas claramente identificadas:

1. **Conceptualización de la idea de negocio.** Es la primera fase en la cual se conforman los grupos de trabajo entre los estudiantes inscritos. Los grupos acuerdan trabajar en una problemática y comienzan a bosquejar primeras propuestas a emprender.

2. **Desarrollo del Plan de Negocios.** En esta segunda fase el objetivo del desarrollo de la propuesta es validar la factibilidad del desarrollo creativo, de mercado, el plan de marketing, estructura administrativa, componentes operacionales, de responsabilidad social, financieros y finalmente el marco legal de la puesta en marcha del proyecto. Los estudiantes la desarrollan mientras cursan las materias de la unidad de integración curricular. Para poder desarrollar el Plan de Negocios los alumnos deberán tomar los talleres dentro de los que desarrollarán y potenciarán las propuestas del Modelo de Negocio.

3. **Validación de los proyectos de emprendimiento.** Esta etapa tiene como propósito acercar al grupo de alumnos al mercado. Este objetivo se logra dentro de las instancias de presentación del primer avance, pregrado y grado logrando de esta manera una retroalimentación de expertos en el ámbito de su emprendimiento.

En esta etapa también, previo a la presentación del documento final, los grupos de trabajo deberán realizar una entrevista a expertos externos vinculados al sector del emprendimiento y mostrar el Plan de Negocios desarrollado, de tal manera que puedan recibir retroalimentación de su propuesta. La idea es que este proyecto deje de representar una instancia únicamente académica y se nutra de experiencia de profesionales que han emprendido en el campo.

Artículo 67.- NORMAS DE USO Y APLICACIÓN DEL MODELO DE NEGOCIO. En el caso de Modelo de Negocios los estudiantes deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad en los que detallen: 1) las obligaciones éticas y de honestidad académica, 2) los derechos de autor y 3) los acuerdos entre los compañeros, deslindando a la Universidad de responsabilidad por el uso inadecuado o no cumplimiento de las normas consensuadas con el equipo de trabajo.

Artículo 68.- DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO. La Dirección de Emprendimiento es la instancia que dirige y articula esta modalidad de integración curricular/titulación que se realiza dentro del marco de los proyectos de emprendimiento propuestos por cada uno de los grupos y articula la participación de los distintos actores que ayuden a fortalecer la propuesta de cada una de los Planes de Negocios. Para tales fines, contará con el apoyo permanente de la COORDINACIÓN DE TITULACION DE MODELOS DE NEGOCIOS como instancia encargada de la organización, gestión e implementación del proceso.

Ambas instancias, se encargarán, entre otros, de los siguientes aspectos dentro del proceso de desarrollo de Modelo de Negocio:

1. Brindar apoyo a los guías en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos a los que se articulan los trabajos de integración curricular/titulación de los estudiantes.
2. Coordinar con los docentes que dictan los talleres de seminario el cumplimiento de los objetivos y posterior acompañamiento a cada grupo, relacionado con el tema de su taller
3. Coordinar con los docentes la reunión de asesoría con grupos.

4. Monitorear los procesos de inscripción, evaluación y aprobación concernientes a los trabajos de integración curricular/titulación de los alumnos inscritos en esta modalidad.
5. Definir los miembros de comisión evaluadora de cada instancia
6. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos puntuales de los trabajos de los alumnos, en caso de que sea requerido.
7. Resolver sobre las situaciones que no estén contempladas o propuestas de otra forma en este mismo Reglamento.
8. Supervisar el cumplimiento de todas las instancias de presentación formal de los Trabajos de integración curricular/titulación.
9. Coordinar con la Unidad de profesionalizantes las instancias necesarias previas al ingreso de la titulación.
10. Coordinar la asignación de grupos de trabajo, de manera que puedan contribuir de mejor a cada uno de ellos de acuerdo a su perfil.
11. Consultar y dirimir con Secretaría General los aspectos académico-administrativos que no estén previstos en esta normativa.

Artículo 69.- FUNCIÓN DEL GUÍA. El guía de esta modalidad dará orientación, asesoría y supervisión metodológica y conceptual a los alumnos. Ayudará a los alumnos a establecer cronogramas de trabajo, horarios de reunión, supervisará su rendimiento general y será responsable de la calidad académica de los documentos de grado de cada uno de los alumnos de su grupo.

El guía será el encargado de dar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias preliminares y los acompañará en las presentaciones de dichas instancias.

En caso de existir problemas internos, procederá de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 70.- RESPONSABILIDAD DEL GUÍA EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO. El guía es responsable de la calidad general del documento: estructura (definida por la Universidad), rigor conceptual y de análisis, aspectos formales (uso de citas - plagio), redacción (ortografía y sintaxis), calidad de los productos y su implementación.

En caso de problemas de calidad, rigor o dedicación al trabajo, comportamiento violento o agresivo o no ético en alguna instancia, el guía informará a la Dirección de Emprendimiento para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el guía puede solicitar el retiro del estudiante. La Dirección tendrá la potestad de convocar a otras instancias para la búsqueda de soluciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA O INNOVACIÓN

Artículo 71.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIA O INNOVACIÓN. Esta modalidad consiste en el desarrollo de una innovación pedagógica o de carácter social, diseñada por el estudiante y/o por un docente-investigación y/o adscrita a un proyecto de investigación o de vinculación con la sociedad, mediante la cual los estudiantes deberán implementar una innovación pedagógica con la metodología de

investigación acción y sistematizar la experiencia, de manera individual y/o de forma colaborativa.

Artículo 72.- COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD-DECANATO. El Decanato de la Facultad es la instancia que dirige y articula esta modalidad de titulación. Se encargará, entre otros, de los siguientes aspectos para fines de titulación:

1. Brindar apoyo a los guías y asesores en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos de aplicación a los que se articulan los trabajos de integración curricular/titulación de los estudiantes.
2. Monitorear los procesos de inscripción, evaluación y aprobación concernientes a los trabajos de integración curricular/titulación de los alumnos inscritos en esta modalidad.
3. Definir los miembros de comisión evaluadora de cada instancia en coordinación con los Coordinadores de Carrera y/o los Decanos de las Facultades.
4. Brindar orientación general en aspectos técnico-metodológicos puntuales de los trabajos de los alumnos, en caso de que sea requerido.
5. Resolver sobre las situaciones que no estén contempladas o propuestas de otra forma en este mismo Reglamento.
6. Supervisar el cumplimiento de todas las instancias de presentación formal de los Trabajos de integración curricular/titulación.
7. Consultar y dirimir con Secretaría General los aspectos académico-administrativos que no estén previstos en esta normativa.

Artículo 73.- FUNCIÓN DEL GUÍA. El guía dará orientación, asesoría y supervisión metodológica y conceptual a los alumnos. Ayudará a los alumnos a establecer cronogramas de trabajo, horarios de reunión, supervisará su rendimiento general.

Será el encargado de dar la carta aval para la presentación de los documentos de cada estudiante en las instancias de pregrado y grado y los acompañará en las presentaciones de dichas instancias.

En caso de existir problemas internos, procederá de acuerdo a las normas establecidas en este Reglamento.

Artículo 74.- RESPONSABILIDAD DEL GUÍA EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO. El guía es responsable de la calidad general del documento: estructura (definida por la universidad), rigor conceptual y de análisis, aspectos formales (uso de citas - plagio), redacción (ortografía y sintaxis), calidad de los productos y su implementación.

En caso de problemas de calidad, rigor o dedicación al trabajo, comportamiento violento o agresivo o no ético en alguna instancia, el guía informará al Decanato para disponer compromisos respectivos con los estudiantes. En caso de que los compromisos no sean cumplidos, el guía puede solicitar el retiro del estudiante. La Dirección tendrá la potestad de convocar a otras instancias para la búsqueda de soluciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

TITULO IV. EXAMEN COMPLEXIVO

CAPITULO I.- LINEAMIENTOS GENERALES DEL EXAMEN COMPLEXIVO

Artículo 75.- DEFINICIÓN Y OBJETIVO DE EXAMEN COMPLEXIVO. El examen complexivo es un examen de fin de carrera mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación. Es de carácter individual y podrá participar cualquier estudiante que esté habilitado para esta modalidad dentro de su carrera.

Su objetivo es articular el componente teórico y el componente práctico relacionado al campo profesional de su carrera. Ambos componentes deben aprobarse independientemente.

Artículo 76.- PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO. El examen complexivo se desarrolla mediante un proceso de acompañamiento con asistencia obligatoria del estudiante a las instancias de revisores en las cuales se solicitan avances y se da retroalimentación no calificada.

Artículo 77.- COORDINACIÓN DE LA MODALIDAD-DECANATO. El Decanato de la Facultad que corresponda es la instancia que dirige y articula la modalidad de trabajo de titulación denominada examen complexivo que se diseñan en función de los perfiles de egreso y mallas curriculares de cada carrera.

Los Decanatos serán los encargados de establecer pautas, normas de estructura y presentación, criterios de evaluación, cronogramas, lineamientos y acompañamiento del examen complexivo, de manera directa o a través de quienes designen como responsables de articular esta modalidad de titulación con el perfil de egreso del estudiante.

El Decanato designará a un docente de la Facultad para diseñar, monitorear, evaluar y organizar los exámenes complexivos.

Artículo 78.- FUNCIONES DEL DOCENTE COORDINADOR DE EXAMEN COMPLEXIVO. El docente coordinador es el responsable del diseño del examen de acuerdo a los lineamientos generales de la Dirección General Académica y los Decanatos de Facultad.

Acompaña a los estudiantes durante el proceso de titulación, coordina con ellos los cronogramas específicos de trabajo y documentará la asistencia de los estudiantes a las reuniones de organización y retroalimentación.

El docente coordinador evaluará los distintos componentes del examen (o coordinará su evaluación) y estará presente en la sustentación oral.

Artículo 79.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE COORDINADOR EN LA CALIDAD DEL DOCUMENTO. El guía es responsable de los siguientes aspectos del documento: estructura (definida por la universidad), aspectos formales (uso de citas - plagio).

En caso de problemas de rigor, el coordinador informará al decano o su delegado, para asumir compromisos respectivos con los estudiantes

TÍTULO V. NORMAS EXCLUSIVAS PARA MALLAS A Y B SOBRE UNIDAD DE TITULACIÓN.

CAPÍTULO I. PROCESO Y UNIDAD DE TITULACIÓN

Artículo 80.- UNIDAD DE TITULACIÓN. Es la unidad curricular que incluye las asignaturas que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos.

La Unidad de Titulación incluye el Seminario Integral de Investigación y el proceso de evaluación y acompañamiento en el desarrollo del trabajo de titulación. Su resultado final será el desarrollo de un trabajo de titulación en cualquiera de las modalidades establecidas en la presente norma.

Artículo 81.- TRABAJO DE TITULACIÓN. El trabajo de titulación de grado es el resultado investigativo, académico, profesional o artístico, en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional que realiza aportes a la sociedad y/o al campo académico o profesional.

Los estudiantes podrán escoger entre las siguientes modalidades de trabajo de titulación:

- Proyectos de investigación formativa (PIF)
- Proyectos de aplicación profesional (PAP)
- Examen complejo
- Sistematización de experiencias articulada a PIF o PAP dependiendo de la naturaleza del proyecto.
- Modelo de Negocios

En el caso de estudiantes que aprueben una carrera con la aplicación del mecanismo de validación de trayectorias profesionales, el trabajo de titulación deberá ser cursado y aprobado conforme a las condiciones establecidas para cada carrera en la cual se aplique o según las normas que dicte el Consejo de Educación Superior para el efecto.

Artículo 82.- VISTO BUENO PREVIO A GRADO ORAL. El proceso de titulación concluirá con la defensa oral del trabajo escrito, una vez aprobadas todas las materias del plan de estudios de la carrera. Los estudiantes no podrán rendir su grado oral si es que no han regularizado las observaciones pendientes que hayan sido consignadas en su solicitud de ingreso a titulación. De igual manera, ningún estudiante podrá presentarse a grado oral si no ha cumplido con la entrega de los documentos y presentaciones previas, según cada modalidad de trabajo de titulación, o si tuviere obligaciones financieras, en biblioteca o de otro tipo pendientes con la Universidad.

CAPÍTULO II. SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN

Artículo 83.- SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN. El Seminario Integral de Investigación es una asignatura de la UNIDAD DE TITULACIÓN.

Concluido el Seminario Integral de Investigación, las direcciones que tienen a su cargo los estudiantes en titulación deberán reportar a Secretaría General el estatus (aprobado o reprobado) de los estudiantes.

Artículo 84.- DURACIÓN Y CONTENIDOS DEL SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN. El Seminario Integral de Investigación está estructurado con clases presenciales, actividades virtuales y de aprendizaje autónomo, que servirán para completar el contenido curricular del Seminario.

Los contenidos del Seminario sirven de apoyo para el desarrollo metodológico de los trabajos de titulación. Durante el seminario se realizarán trabajos de evaluación, grupal o individual, para guiar el desarrollo de su trabajo final de titulación.

Artículo 85.- PROGRAMACIÓN DEL SEMINARIO. El Seminario Integral de Investigación se imparte en calendarios definidos por la Dirección General Académica en coordinación con la Dirección de Investigación y la Dirección de Innovación según corresponda.

Artículo 86.- APROBACIÓN DEL SEMINARIO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN. El seminario se califica y aprueba académicamente considerando los mismos parámetros de cualquier materia impartida dentro de las mallas curriculares de la Universidad. La nota mínima de aprobación corresponde a 7,00. Para poder aprobar el seminario integral de investigación el estudiante deberá además cumplir con un 70% de asistencia a las clases presenciales.

Si el estudiante reprueba el seminario integral de investigación será retirado del proceso de titulación y deberá inscribirse en un siguiente seminario y en consecuencia, en un siguiente trabajo de titulación.

CAPÍTULO III. INSTANCIAS DEL TRABAJO DE TITULACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 87.- INSTANCIA DE PRE-GRADO. Constituye la instancia de evaluación antes de la presentación del grado. Los parámetros de evaluación para el pre-grado se definen en las pautas de evaluación, de acuerdo a cada modalidad de trabajo de titulación.

Las prórrogas para presentación de pre-grado serán concedidas por la Dirección que corresponda, según la modalidad de trabajo de titulación en la que se encuentre el estudiante.

El examen complejo no tiene una instancia de presentación de pre-grado, por la naturaleza de la modalidad.

Artículo 88.- INSTANCIA FINAL DE GRADO. La instancia final de presentación del trabajo de titulación se define como “grado”, en la cual se presentará el producto final del trabajo en un documento individual de acuerdo a las pautas de evaluación que corresponden a cada modalidad.

La sustentación oral de grado tendrá carácter público y solemne. Consistirá en una presentación y defensa del Trabajo Final de Titulación por parte de los estudiantes, ante un tribunal de grado, conformado por los dos evaluadores de cada proyecto de carácter interno y externo y una autoridad invitada. Se evaluará el documento, la presentación en forma de producto audiovisual y la sustentación oral de forma individual.

Cada uno de los miembros integrantes del Tribunal de Grado emitirá un informe razonado, comentando el trabajo y fundamentando la calificación asignada con base en las pautas de evaluación

La nota promedio del trabajo escrito se dará a conocer a los estudiantes solamente después de recibir la nota del Tribunal de Grado a la sustentación oral. La aprobación de la instancia de grado implica la graduación del alumno.

Artículo 89.- AVAL DE LOS DOCUMENTOS. En cada instancia de las distintas modalidades, los docentes (en el caso de los proyectos de investigación) o guías (en el caso de los proyectos de aplicación profesional) deberán respaldar el trabajo de los estudiantes por medio de una “carta aval”. La carta debe ser enviada como requisito para entrega del documento escrito. En la carta se deja constancia de la calidad del documento presentado por los estudiantes, a través de un breve informe sobre el estatus del documento en función de una pauta y criterios previamente establecidos. Esta carta será requisito indispensable para que los estudiantes puedan entregar documento, efectuar la presentación oral del trabajo y continuar hacia la siguiente instancia.

El documento del examen complejo no necesita entrega de carta aval, por la naturaleza del trabajo.

Artículo 90.- EVALUACIÓN. - Los trabajos de titulación serán evaluados individualmente aun cuando se trate de equipos interdisciplinarios de estudiantes. La evaluación se realizará de manera individual cuando el estudiante haya concluido con todos los requisitos académicos para su titulación.

El estudiante que no hubiese aprobado todas las materias de su plan de estudios no podrá presentarse a grado oral, por lo cual, deberá solicitar prórroga en su trabajo de titulación para continuar una vez aprobadas todas las materias que le faltaren.

Los componentes y sus porcentajes para el ponderado final de la nota de grado dependerán de la modalidad escogida y serán establecidos por las direcciones que coordinan cada modalidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Todo aquello que no estuviera previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Vicerrectorado Académico en conjunto con la Dirección General Académica, la Dirección o Decanato que corresponda según la modalidad de trabajo de integración curricular/titulación y la Secretaría General.

SEGUNDA. Para los estudiantes que cursen mallas “A” (UNIDAD DE TITULACIÓN), el grado oral, que es la etapa final de su proceso de titulación, establecerá la fecha a partir de la cual corre el plazo para registro de título establecido en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

En el caso de las mallas “B” y “C” (UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR), este plazo correrá a partir de la expedición del acta de grado prevista en el presente Reglamento.

TERCERA. Los instructivos que generen los Decanatos o las Direcciones que coordinen procesos de integración curricular / titulación, una vez aprobados por el Vicerrectorado Académico en los términos de este Reglamento, se entenderán incorporados como anexos a la presente normativa sin necesidad de aprobación de Consejo Universitario, mientras no afecten o modifiquen las disposiciones contenidas en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan expresamente las siguientes normas:

1. Reglamento de Titulación de Grado aprobado por Consejo Universitario No. CU-148-2016 del 28 de julio de 2016.
2. LINEAMIENTOS DE TITULACIÓN DE MODELO DE NEGOCIOS – Aprobado Mediante Resolución de Vicerrectorado No.002-2018. Junio 6, 2018

Certifico que la presente actualización del Reglamento de Titulación-Integración Curricular-Nivel Grado fue aprobada por Consejo Universitario de la Universidad Casa Grande en sesión número CU-218-2021, celebrada el 21 de mayo de 2021.--

Mgtr. Katia San Martín S.

Secretaria General